



CUT: 219250-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0369-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 24 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 219250-2022, tramitado por el Presidente de Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclín Pongochongo, solicitando formalización de derecho de uso del agua en el marco de lo establecido por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA se dictan disposiciones para facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; precisándose en el noveno considerando: *Que, en consecuencia, resulta necesario dictar disposiciones que permitan sincerar los usos de agua existentes en el país, debiéndose establecer un marco legal que promueva la formalización de los derechos de uso de agua por parte de pequeños agricultores y poblaciones que vienen usando el agua de manera pacífica, pública y continua **sin contar con licencia de uso de agua**; señalado el Art. 3° que para acogerse a los beneficios de la presente norma debe acreditarse el uso del agua al 31.12.2014*

Que, mediante Oficio N° 0289-2022-CUSSHCHP/P, el Presidente de la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclín Pongochongo** (en adelante, la administrada) en atención a lo establecido por la Primera Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua a favor de **Martin Rafael Amaya Gabriel** respecto del predio con Código N° 32435 - 32434; adjuntando la solicitud de inscripción en el RADA del antes mencionado y Certificado de Posesión expedido por la Comunidad Campesina de Santiago de Cao, con la que se acredita la posesión respecto de los predios materia del presente procedimiento;

Que, con Informe Técnico N° 0121-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/CLGG el Profesional de la Administración Local de Agua Chicama, luego de evaluación de la documentación presentada, formula observaciones, las que a continuación se detallan:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B5289389

- a. Sobre el predio con N° U.C. 32435 materia del presente, cuenta con licencia de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0127-2019-ANA-AAA.HCH a favor del administrado.
- b. Sobre el predio con N° U.C. 32434 materia del presente, corresponde encauzar el trámite como extinción de derecho de uso de agua y cambio de titular de licencia de uso de agua. De los documentos presentados:

- c. Se verifica que existe discrepancia entre las medidas de área correspondientes a la U.C. 32434 y las medidas consignadas en el certificado de posesión N° 00000043, por lo que se requiere de plano perimétrico que sustente la medida consignada en el certificado de posesión mencionado,
- d. El certificado de posesión N° 00000043 de la parcela comunal denominada Cruz de Lindero con área de 2.16 ha, a favor del administrado, no acredita el tracto sucesivo de la propiedad o posesión legítima del predio con código catastral N° 32434 de su titular anterior Sucesión de Amaya Valle, Alejanro.

Concluyendo que; el administrado debe solicitar el desistimiento del trámite con CUT 219250-2022, con respecto a la U.C. 32435 y levantar las observaciones correspondientes a la U.C. 32434, según se detalla antes señalado, para seguir el trámite respectivo,

Que, a través de la Carta N° 0365-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA la Administración Local de Agua Chicama, hace llegar a la administrada, el informe antes señalado para que se le haga conocer al interesado sobre su solicitud de Formalización de Licencia de uso de agua, a fin de tener en cuenta las conclusiones expuestas, otorgándole un plazo de (05) de notificada para subsanar observaciones formuladas. Carta que fuera notificada con fecha 17.11.2023 como es de verse del cargo obrante en el presente expediente;

Que, con Informe Técnico N° 0025-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/AMGI la Administración Local de Agua Chicama, en atención a los actuados en el presente expediente, señala que; la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclín Pongochongo y/o Martin Rafael Amaya Gabriel no han subsanado las observaciones formuladas, habiendo vencido el plazo establecido en exceso. Opinando, se declare improcedente la solicitud de formalización de licencia de uso de agua con fines agrícolas, solicitado por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclín Pongochongo a favor del Sr. Martin Rafael Amaya Gabriel;

Que, mediante Memorando N° 0167-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA la Administración Local de Agua Chicama, remite los actuados en el presente procedimiento para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 052-2024-ANA-AAA.HCH/ZAPA el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta lo señalado en el Informe antes precisado, concluye que; habiéndose verificado que el trámite solicitado por la administrada **es para predios que cuentan con licencia de uso de agua**, no corresponde otorgar la licencia de uso de agua solicitada en el marco de lo establecido por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, que es aplicable para aquellos predios que no cuentan con licencia de uso de agua; por lo que, corresponde declarar improcedente la solicitud formulada por la administrada, debiendo además notificarse al Sr. Martin Rafael Amaya Gabriel, para que dentro del plazo no mayor de treinta (30) días, trámite ante la Administración Local de Agua Chicama la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular respecto del área del cual es poseionario;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, con el visto del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento de Recursos

Hídricos, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la solicitud de formalización de derecho de uso del agua en el marco de lo establecido por la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, presentada por la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclín Pongochongo** a favor de **Martin Rafael Amaya Gabriel** para los predios con Código N° 32435 y 32434; por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que dentro del plazo no mayor de **treinta (30) días hábiles** el Sr. **Martin Rafael Amaya Gabriel**, tramite ante la Administración Local de Agua Chicama, un nuevo procedimiento de la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular respecto del área del cual es poseionario, bajo apercibimiento de iniciar procedimiento administrativo sancionador por el uso del agua sin el correspondiente derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclín Pongochongo y a Martin Rafael Amaya Gabriel, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y disponiendo su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA